

Informe secretarial. 3 de octubre de 2022, al Despacho demanda de Ofrecimiento de Alimentos radicada bajo el No. 155723184001-2022-00221-00 allegada mediante correo electrónico y presentada por intermedio de apoderado. Sírvasse proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2022-00221-00
DEMANDANTE: CRISTOBAL PACHECHO SALAZAR
DEMANDADO: SHIRLEY MARITZA HERNANDEZ PEREZ

Se encuentra a Despacho la demanda de OFRECIMIETNO DE ALIMENTOS presentada por intermedio de apoderado judicial, por el señor CRISTOBAL PACHECO SALAZAR en contra de la señora SHIRLEY MARITZA HERNANDEZ PEREZ.

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y subsiguientes del C.G.P., además, se acreditó la remisión del envío de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada para notificación a la demandada, cumpliendo con ello con el requisito previsto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y de igual manera se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° ídem, se admitirá la presente demanda.

En mérito de los expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá,

RESUELVE

1°. ADMITIR la demanda de ofrecimiento voluntario de cuota alimentaria presentada por CRISTOBAL PACHECO SALAZAR identificado con la CC No. 1.054.54.417 de La Dorada, Caldas, en contra de la señora SHIRLEY MARITZA HERNANDEZ PEREZ identificada con la CC No. 1.056.776.882

2º. DISPONER para dicha demanda el trámite previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 1098 de 2006.

3. NOTIFICAR, el presente proveído a la demandada, la señora SHIRLEY MARITZA HERNANDEZ PEREZ, además se le correrá traslado de la demanda y de sus anexos, para que se pronuncie en el término de diez (10) días. Teniendo en cuenta que en la demanda se informa el correo electrónico de la demandada, desde el cual la parte demandante recibió el acuse de recibo de la demanda y sus anexos, la notificación se le hará por este mismo medio, advirtiéndole que la misma se tendrá por realizada dos (2) días después del acuse de recibo de dicha notificación, luego de lo cual empezará a correr el término de traslado.

4. Se le RECONOCE personería al abogado CLIMACO LOBO LOBO, identificado con C.C. 19.227.180 y con T.P. 167.996, para que actúe como apoderado del demandante en los términos y con las facultades consignadas en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 126 del 5 de octubre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria